



*Bufete Marín*

*Abogados*

SESION JUICIO FORUM FILATELICO, DIA 22 NOVIEMBRE 2017

En la decimonovena sesión de juicio, comienza la declaración de Pamela Marion Randall, de nacionalidad británica, a preguntas del Ministerio Fiscal, asistida por intérprete. Relata que es contable desde el año 1972, cuando obtuvo su título, aunque hasta el año 1975 no comenzó a trabajar con tal. Comenzó su actividad como autónoma, en su propio nombre y tenía aproximadamente 15 clientes, en la isla de Jersey. En el año 1994 es cuando comienza su segunda actividad, como nominataria, o fiduciaria en el derecho español. Es cuando se asienta en su residencia de Essex, Londres, donde tiene la oficina y la vivienda en el mismo inmueble. Preguntada sobre por qué su anterior abogado en el presente procedimiento, dijo que tenía 1.200 empresas para las que trabajaba como administradora o fiduciaria, ella explica que realmente llegaron a ser 200 clientes (sociedades) y 1200 en total, pero que 200 si recibían servicios fiduciarios o de representación, el resto únicamente tenía servicios contables por su parte. Explica que su actividad se ha ido reduciendo y que, en el año 2014 solo le quedaban 450 de esos 1.200 clientes mencionados. Preguntada por los nombres de esos clientes, no puede hacer una enumeración, pues no recuerda los nombres.

En el año 2002 conoce a Juan Miguel García Gómez el Londres, quien le presenta a Susana Font y a un abogado londinense, para comenzar a prestarle a Juan Miguel García servicios fiduciarios y de representación. También le prestaría servicios contables para sus empresas. **Estas empresas resultan ser las mismas que Juan Miguel García denominaba como empresas de Llorca, lo que contradice radicalmente la versión de este acusado.** Según García Gómez era Llorca quien realizaba todas las gestiones directamente con Pamela Randall, cuando la declarante dice que las realizaba él directamente con ella. Preguntada por los trabajos de contabilidad para estas sociedades, explica que realmente no tenían una actividad comercial, por lo que no había que hacer una verdadera contabilidad; su trabajo se limitaba a presentar los documentos contables en los registros correspondientes. Preguntada sobre si son sociedades patrimoniales,



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

dice que no, parece indicar que son sociedades instrumentales, sin actividad comercial.

Exhibidos varios documentos en los que figura su nombre y su firma, en el Royal Bank of Scotland, los admite como verdaderos, y que ella si gestionaba las cuentas. **Especialmente de la sociedad Premium Stamp Brokers Ltd**, ya que ella misma la había “constituido” por petición de Juan Miguel García Gómez. Exhibidos documentos mercantiles, explica que realmente, lo que se hizo fue comprar una sociedad ya constituida y cambiarle el nombre, pero no sabe explicar por qué se hizo así, dice que eran las instrucciones de Juan Miguel García. También reconoce el nombre de su hija en varios documentos, ya que ella actuaba como secretaria a efectos de documentos mercantiles, en algunas de las sociedades administradas por su madre.

Preguntada por si ha realizado actividades comerciales además de las de contabilidad y fiducia, dice que sí, pero únicamente en cuando a filatelia. Posteriormente, tras la exhibición de un documento, dice que también ha realizado actividades comerciales con electrodomésticos y achaca esta contradicción a su mala memoria. Con posterioridad, se le exhibe un currículum suyo que obra en las actuaciones, donde se detallan más actividades comerciales, la acusada niega la veracidad del contenido de ese currículum.

Preguntada por la actividad de Premium Stamp Brokers, dice que su único cliente era Fórum Filatélico, explica que ella tenía un 6% de comisión de las ventas a Fórum, aunque luego matiza que no era ella, sino la sociedad la que tenía ese 6% de comisión. Dice no cobrar nada de dichas ventas a Fórum. El Ministerio Fiscal y algunos abogados ven aquí una contradicción, aunque ha podido ser un error de interpretación semántica. Destaca a Crimpen BV, Primadart y Towsley World, como los proveedores más importantes de la sociedad que administraba, Premium Stamp Brokers. Se le exhiben documentos bancarios de transferencias y facturas. Explica que ella misma realizaba las transferencias a sus proveedores, cuando le llegaban las facturas, que le llegaban vía correo postal. Afirma que estas facturas si se correspondían con filatelia que ella misma recibía en su vivienda y que las almacenaba en una habitación de la misma, ya que “salían 48 horas después de llegar”. Dice que no le hacía falta un gran almacén. Preguntada si Premium tenía **contrato escrito con cada uno de sus proveedores, dice que supone que sí. Y pregunta sobre si tenían contrato escrito con Fórum, contesta lo mismo. Por lo que la persona**



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

**que recibía la filatelia, compraba a proveedores y vendía a Fórum, ni si quiera está segura de la existencia de un contrato regulador de dicho comercio, algo bastante sospechoso que hace pensar que no eran más que proveedores interpuesto con finalidades ilegítimas.**

Preguntada por los notarios de Londres que autorizan las escrituras de sus nombramientos y algunos contratos posteriores que luego se exhibirán, **dice que si conoce a los notarios y que se los presentó el propio Juan Miguel García, lo que vuelve a contradecir a este acusado.** Preguntada por dos sociedades que están a su nombre, reconoce que si son suyas y de nadie más. Dice que las obtuvo de su marido y del socio de este. Pero resulta que el administrador de estas sociedades es otro profesional fiduciario británico, es decir, ella también utiliza a una persona para que represente sus empresas en lugar de hacerlo en persona.

Preguntada por varias cantidades importantes transferidas a varias empresas, como por ejemplo PM Randall Co., dice que ese dinero no es suyo y que no sabe realmente a quién iba destinado. Afirma que son órdenes de Juan Miguel García. Reconoce haber usado otro nombre de un matrimonio anterior, Pamela Marion Roberts, que aparece también en documentos bancarios.

Preguntada por su relación con Fórum, manifiesta que no ha estado en la sede de Fórum en Madrid y que no tenía una persona de contacto allí en concreto. Aunque dice suponer que si tenía contacto con la empresa, aunque lo recuerda bien. Preguntada por el contrato entre Fórum y Premium que se le exhibe, que se trata de una carta firmada por Briones y por ella como conforme con sus exigencias, dice que es Juan Miguel García quien se lo lleva en mano a Londres. Se trata de un contrato de suministro de sellos de la serie Europa C.E.P.T. Además, Premium asume el compromiso de suministrar filatelia por un mínimo de 4 millones de valoración anual a Fórum. Sin embargo, la acusada reconoce no tener capacidad suficiente para adquirir tanta filatelia y suministrarla a Fórum en ningún momento. Preguntada por la facturación a Fórum durante los tres años que dura la relación, dice que no la conoce, aun siendo su único cliente.

Preguntada por el contrato entre Spring Este y Fórum Filatélico que se le exhibe, dice conocerlo. También el documento de subrogación Premium a Spring con Fórum que firman las tres partes. Dice que su firma la estampó en el aeropuerto



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

de Gatwik, con Belén Gómez. Reconoce que Belén era su persona de contacto en Spring Este. Preguntada por un documento enviado por ella y que firma como conforme el propio Briones, dice que es Juan Miguel García quien lo redacta. Preguntada por el pago de 1,5 millones, reconoce que es parte del pago de esos 12 millones de anticipo del contrato en cuestión del que ya hablaron otros acusados. Preguntada por unas facturas que suman también esa cantidad, y si son devolución de esos 1,5 millones, dice que no lo recuerda, y que tiene mala memoria.

Preguntada por la sociedad Monzabon AG. Explica que pasó a ser nuevo proveedor directo de Fórum Filatélico, en lugar de Premium Stampo Brokers. Reconoce que Premium llegó a cobrar los 12 millones, lo que contradice la versión de otros acusados. Justifica que Juan Miguel García le dio instrucciones de enviar los 12 millones directamente a esta empresa, Monzabon AG. Todo ello se produjo por varias transferencias entre el 10 y el 25 de Mayo de 2006. Se transfirió a la empresa Monzabon AG desde Premium. Niega conocer que se había intervenido fórum antes de que ella transfiriera estos 12 millones. Se justifica en que se encontraba mal en esta época, que estaba enferma. Es decir, después de la intervención de Fórum, la acusada transfiere 12 millones por orden de Juan Miguel García, quien era empleado de Llorca según su propia declaración, parece claro el verdadero destino de ese dinero, que no era la filatelia.

También fue administradora de una sociedad, según ella, propiedad de Susana Font, Ramsey Limited. Dice que no conoce a Roberto Irace. Explica que en esta época ya todo lo hacía a través de su asistente personal, de nombre Andrea, ya que se encontraba muy mal.

Exhibido un poder a favor de Roberto Irace por esta sociedad, reconoce su firma, pero no recuerda haber otorgado este poder. El notario era habitual de la acusada, el notario no habla castellano a pesar de que el documento si lo está, explica que debe haber otra versión en inglés para que el notario lo haya llegado a autorizar. Desconoce el uso que se le dio a este poder notarial. Se lo había pedido Susana Font.

Exhibido otro poder, no recuerda haberlo otorgado, pero sí que se lo pidió Susana Font. Explica que es Andrea quien hace todo esto, aunque esté firmado por ella. Se le exhiben emails enviados a ella desde Marbella, pidiendo



## *Bufete Marín*

### *Abogados*

documentación sobre una adquisición en España para Ramsey Ltd. justifica que no intervino. Niega conocer que los poderes que otorgó son para una compraventa inmobiliaria en Marbella. Tampoco conoce la factura que le emitió la agencia inmobiliaria Marbellí, explica que Andrea también tenía acceso a la cuenta para realizar pagos. Exhibida una comunicación firmada por la propia acusada en la que se envía el poder notarial a Marbella, dice que no lo recuerda, que la comunicación la redactaría su secretaria y que no sabe si se envió o no el poder.

Declara que el beneficiario de la cuenta de Ramsey era Susana Font. Por lo que se le exhibe documento por el que su anterior letrado defensor dice que el beneficiario de la cuenta en el Bank of Scotland de Ramsey, su abogado decía que era una cuenta de Juan Miguel García, no de Susana Font.

Preguntada por unas certificaciones en relación a 13 sociedades españolas, emitida y firmada por ella misma, de julio de 2004, explica que es un favor personal que le pidió Juan Miguel García y que, como “era un cliente tanpreciado”, ella accedió. No conoce la finalidad de las mismas. Las certificaciones dicen que las inversiones de algunas sociedades españolas proceden de otras extranjeras. Preguntada por Durrell Enterprises, afirma que era de Juan Miguel García, aunque tiene sede en el domicilio de la acusada. Igualmente para otras como Barstow Ltd, Pharus Ltd, y todas las demás. Explica que son las sociedades que García Gómez le llevó en 2002 al domicilio londinense, **él le dijo que eran sociedades suyas**. Parece ser que no hizo comprobación alguna sobre las inversiones para emitir tales certificaciones, “supongo que él me proporcionó alguna documentación que justificaba las inversiones”.

**Niega conocer a Carlos Llorca Rodríguez. Lo que no sería posible si nos atenemos a la declaración de Juan Miguel García, que es totalmente contraria a la de esta acusada.** Manifiesta que Susana Font trabajaba en Londres cuando se conocieron. Tampoco conoce a Daniel Pouyet Llorca. Si reconoce haber usado Westor Services para administrar otras sociedades. Sin embargo, no tiene un registro ni sabe cuáles eran administradas por esta sociedad.

Exhibido otro documento firmado por el que fuera su marido, no reconoce sus firmas, dice que no son suyas. Dice que su marido nunca le habló de que hubiera comprado acciones de una sociedad española, ni reconoce haber trabajado con ese concreto notario en Londres.



*Bufete Marín*

*Abogados*

Se acoge a su derecho a no declarar a preguntas de las acusaciones particulares ni por otras defensas. Aunque una de las defensas quiere hacer constar preguntas, no se le permita por la Presidencia de la Sala. Su letrado defensor no hace preguntas. Finalizada su declaración, finaliza también la sesión de hoy.